



ACUERDO GUBERNATIVO N.º 49/2020 DEL ILMO. SR. D. DAVID VILLAGRÁ ÁLVAREZ, MAGISTRADO-JUEZ DECANO DE ALMERIA.

En Almería, a 5 de junio de 2.020.

En fecha 2 de junio de 2.020 la Sala de Gobierno del TSJ de Andalucía, en virtud de su Acuerdo Primero dispuso que *“A partir del día 4 de junio de 2020, se reanudan las actuaciones judiciales en el ámbito del TSJA. Todas las actuaciones programadas a partir de esa fecha deberán ser atendidas con normalidad, salvo en el caso de previa y expresa desconvocatoria o modificación de la misma por parte del órgano judicial, atendiendo a serias y justificadas razones de índole sanitaria y/o procesales”*.

Es por ello, que es procedente la reapertura de las dependencias del Juzgado de Guardia de la Ciudad de la Justicia de Almería, así como la prestación de dicho Servicio de Guardia en las mismas por el Juzgado de Instrucción correspondiente conforme al turno preestablecido, desde el próximo **Martes, día 9 de Junio de 2.020**, siempre y cuando las mismas reúnan las medidas de seguridad e higiene adecuadas.

No obstante, toda persona que acceda a dichas dependencias lo hará portando su propia mascarilla y guantes, observando las demás prevenciones de higiene establecidas.

Igualmente, procede poner en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado, la reanudación de todas las actuaciones judiciales en lo concerniente al funcionamiento del Juzgado de Guardia.

Notifíquese esta resolución al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como a cada uno de los Jueces y Magistrados de este partido judicial.

Notifíquese esta resolución a la Letrada coordinadora de los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de este partido judicial para su traslado a estos.

Notifíquese esta resolución a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para su conocimiento y efectos.

Notifíquese esta resolución a la Guardia Civil, para su conocimiento y efectos.

Notifíquese, asimismo, esta resolución a los Ilustres Colegios de Abogados, Graduados sociales y Procuradores de Almería.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial

y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Magistrado-Juez Decano

D. David Villagrà Álvarez